

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CXLV - MES VII

Caracas, viernes 4 de mayo de 2018

Número 41.390

SUMARIO

VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Aviso Oficial mediante el cual se corrige por error material el Decreto N° 3.368, de fecha 12 de abril de 2018, donde se establece un Régimen Especial y Transitorio para la Gestión Operativa y Administrativa de la Industria Petrolera Nacional.

Resolución mediante la cual se nombra al ciudadano Rubén Darío Roa Córdova, como Presidente de la Academia de Ciencias Agrícolas de Venezuela (ACAV), en calidad de Encargado.

VICEPRESIDENCIA SECTORIAL DE ECONOMÍA

Acta de Asamblea General Ordinaria de Accionistas de la Corporación Venezolana de Comercio Exterior, S.A. (CORPOVEX), celebrada en fecha veintiún (21) días del mes de febrero de 2018, donde se aprueba el nombramiento como Comisario al ciudadano Francisco Javier Camero García.

Corporación Venezolana de Comercio Exterior S.A. (CORPOVEX)
Providencia mediante la cual se designan a las ciudadanas y ciudadanos que en ella se indican, como Miembros Principales y Suplentes del Área Jurídica, Área Económica Financiera, así como de la Secretaría de la Comisión de Contrataciones Permanente de esta Corporación, y se ratifica el Miembro Principal y Suplente de las áreas que en ella se mencionan.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL COMERCIO EXTERIOR E INVERSIÓN INTERNACIONAL

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Inti Alejandra Inojosa Coronado, como Directora General de la Oficina de Atención al Ciudadano, de este Ministerio.

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Gregory José Castellanos Reyes, como Director General de la Oficina de Tecnología de la Información y la Comunicación, de este Ministerio.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PLANIFICACIÓN

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Jescar Salomé Hernández de Malavé, como Presidenta de la Empresa Distribuidora Neoespartana de Alimentos S.A. (DINESA), ente adscrito a este Ministerio.

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Frenny Joel Romero Pérez, como Director General Encargado de Planificación Macroeconómica, adscrito al Despacho del Viceministerio para Planificación Económica, de este Ministerio.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA

Resolución mediante la cual se Encomienda a la Empresa del Estado "Viajes y Turismo Ifamil, C.A.", ente adscrito a este Ministerio y en función del objeto para el cual fue constituida, la "Procura y Compra de Pasajes Aéreos dentro del Territorio Nacional para el Comando General de la Guardia Nacional Bolivariana".

Resolución mediante la cual se Encomienda a la Empresa del Estado "Fondo de Inversión Misión Negro Primero, S.A.", ente adscrito a este Ministerio y en función del objeto para el cual fue constituida, la "Procura mediante suministros de materiales de oficinas, alimentos y bebidas para el personal militar y no militar del Comando General de la Guardia Nacional Bolivariana".

Resoluciones mediante las cuales se designan a los ciudadanos Profesionales Militares que en ellas se señalan, como Responsables del Manejo de los Fondos de Funcionamiento (4.02, 4.03 y 4.04) que se giren a las Unidades Administradoras Desconcentradas, sin firma, que en ellas se especifican, de este Ministerio.

Seguros Horizonte, S.A.

Providencia mediante la cual se actualiza el Comité Permanente de Licitaciones para la Enajenación y Desincorporación de Bienes Públicos perteneciente a Seguros Horizonte, S.A., y se designan como Miembros del Comité Licitatorio a las ciudadanas y ciudadanos que en ella se señalan.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA ECOSOCIALISMO Y AGUAS

Resolución mediante la cual se delega en los Directores y Directoras de las Direcciones Estadales de Ecosocialismo y Aguas, la firma de los actos de control previo ambiental relacionados con las actividades petroleras de carácter recurrente, operativas y de mantenimiento.

VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

AVISO OFICIAL

Por cuanto, en el Decreto N° 3.368 de fecha 12 de abril de 2018, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.376, de la misma fecha, mediante el cual se establece un Régimen Especial y Transitorio para la Gestión Operativa y Administrativa de la Industria Petrolera Nacional, se incurrió en el siguiente error material:

En el Artículo 4°.

Donde dice:

"Artículo 4°. Petróleos de Venezuela, S.A., y sus empresas filiales procederán a contratar a través de la modalidad de consulta de precios, independientemente del monto la compra de bienes, adquisición de servicios o ejecución de obras, en las siguientes categorías de productos:

- 1. La compra de hidrocarburos y sus derivados, diluentes, gas, líquido de gas natural (LGN), petroquímica, insumos para la producción de combustibles y bases lubricantes, materiales para empaque y envasado de productos.*
- 2. La ejecución de obras de infraestructuras complementarias para la prestación de servicios, traslados para la industria petrolera.*
- 3. Adquisición y suministro de servicios de alimentos, transporte, fletamento de buques para crudo, gasolina, gas y asfalteros, sistemas de comunicación, sistemas, equipos de protección integral, sistemas y equipos de protección contra incendios.*

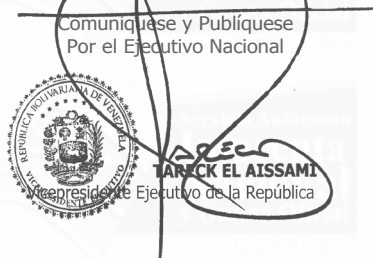
Debe decir:

"Artículo 4°. Petróleos de Venezuela, S.A., y sus empresas filiales procederán a contratar a través de la modalidad de consulta de precios, independientemente del monto, la compra de bienes, adquisición de servicios o ejecución de obras, en las siguientes categorías de productos:

- 1. La compra de hidrocarburos y sus derivados, diluentes, gas, líquido de gas natural (LGN), petroquímica, insumos para la producción de combustibles y bases lubricantes, materiales para empaque y envasado de productos, y en general de cualquier bien necesario para el funcionamiento eficiente de la industria petrolera nacional.*
- 2. La ejecución de obras de infraestructuras complementarias para la prestación de servicios, y traslados para la industria petrolera.*
- 3. Adquisición y suministro de servicios en general, alimentos, transporte, fletamento de buques para crudo, gasolina, gas y asfalteros, sistemas de comunicación, sistemas, equipos de protección integral, sistemas y equipos de protección contra incendios".*

Se procede en consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 4º de la Ley de Publicaciones Oficiales, a una nueva impresión, manteniéndose el número, fecha del Decreto y demás datos a que hubiere lugar.

Dado en Caracas, a los cuatro días del mes de mayo de dos mil dieciocho. Año 208º de la Independencia, 159º de la Federación y 19º de la Revolución Bolivariana



Decreto N° 3.368

12 de abril de 2018

NICOLÁS MADURO MOROS
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficiencia política y calidad revolucionaria en la construcción del Socialismo, la refundación de la patria venezolana, basado en principios humanistas, sustentado en condiciones morales y éticas que persiguen el progreso del País y del colectivo, por mandato del pueblo, de conformidad con lo establecido en el artículo 226 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, y en ejercicio de las atribuciones conferidas en los numerales 2 y 11 del artículo 236 *eiusdem*; con fundamento en lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley Constitucional Contra la Guerra Económica para la Racionalidad y Uniformidad en la Adquisición de Bienes, Servicios y Obras Públicas, así como en los numerales 1 y 24 del artículo 2º del Decreto N° 3.239 de fecha 09 de enero de 2018, mediante el cual se declara el Estado de Excepción y de Emergencia Económica, en todo el territorio Nacional, prorrogado mediante Decreto N° 3.308 de fecha 09 marzo de 2018; en concordancia con el artículo 46 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, y en el numeral 12 del artículo 5º del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas, en Consejo de Ministros,

CONSIDERANDO

Que el Decreto de Emergencia Económica publicado en enero de 2018 y prorrogado en marzo del mismo año, tiene como objeto que el Ejecutivo Nacional disponga de la atribución suficiente para adoptar las medidas oportunas que permitan atender eficazmente la situación excepcional, extraordinaria y coyuntural producto de la guerra económica, y de manera especial, lo habilita para dictar los lineamientos que correspondan en materia de procura nacional o internacional de bienes o suministros esenciales para garantizar el impulso de la producción y distribución de los rubros considerados como estratégicos para la satisfacción de necesidades de los habitantes de la República, mediante la aplicación excepcional de mecanismos expeditos de selección de contratistas y su ulterior contratación, que garanticen además la racionalidad y transparencia de tales contrataciones,

CONSIDERANDO

Que ante la coyuntura económica, caracterizada por agresiones internas y externas, éstas últimas materializadas en sanciones dictadas de manera unilateral por países abiertamente opuestos al desempeño soberano e independiente de la nación venezolana, la Industria Petrolera nacional, Petróleos de Venezuela S.A., y sus empresas filiales, deben adecuar sus procesos a las particularidades de una nueva dinámica transitoria, en la cual acciones con intenciones políticas han reducido la capacidad de las relaciones comerciales y de inversión de la principal industria del país, creando un ambiente,

CONSIDERANDO

Que el Gobierno Bolivariano ejecuta un plan integrado para aumentar sostenidamente de las capacidades productivas de la Industria Petrolera, Petróleos de Venezuela S.A., y sus empresas filiales a niveles óptimos de eficiencia, el cual debe llevarse a cabo en estrecha vinculación con las regulaciones especiales en materia de organización administrativa y contrataciones públicas, adaptadas a las especificidades del mercado petrolero mundial y la posición de las empresas petroleras venezolanas en éste, los compromisos válidamente asumidos con inversores nacionales y extranjeros y la recuperación de índices de eficiencia adecuados.

DICTO

El siguiente,

DECRETO N° 44 EN EL MARCO DEL ESTADO DE EXCEPCIÓN Y EMERGENCIA ECONÓMICA, MEDIANTE EL CUAL SE ESTABLECE UN RÉGIMEN ESPECIAL Y TRANSITORIO PARA LA GESTIÓN OPERATIVA Y ADMINISTRATIVA DE LA INDUSTRIA PETROLERA NACIONAL.

Artículo 1º. Este Decreto tiene por objeto establecer un régimen especial, de carácter transitorio, y las medidas administrativas acordes a éste, que contribuya de manera definitiva al aumento de las capacidades productivas de Petróleos de Venezuela S.A., PDVSA, sus empresas filiales, y la industria petrolera nacional en general.

Artículo 2º. El Ministro del Poder Popular de Petróleo ejercerá, además de las facultades de control y tutela establecidas en el ordenamiento jurídico, las más amplias facultades de organización, gestión y administración de las empresas de la industria petrolera del sector público, en especial Petróleos de Venezuela S.A., PDVSA, y sus empresas filiales, en los términos expuestos en este decreto.

Artículo 3º. A los efectos de la aplicación de lo dispuesto en el artículo precedente, el Ministro del Poder Popular de Petróleo podrá:

1. Crear, suprimir o efectuar modificaciones a las empresas del sector público industrial petrolero, incluida Petróleos de Venezuela S.A., y sus empresas filiales.
2. Crear, suprimir, modificar o centralizar órganos de dirección, administración y gestión de dichas empresas.
3. Conformar y regular uno o varios conglomerados de empresas del sector público petrolero, con vista en las necesidades de incremento de la eficiencia del sector y de conformidad con la legislación especializada en la materia.
4. Fijar, suprimir, modificar o centralizar atribuciones, gestiones o procedimientos en determinadas empresas, o efectuar su estandarización para un grupo de ellas.
5. Establecer normas generales para el cumplimiento de todas las empresas públicas del sector petrolero, o grupos de ellas.
6. Crear, suprimir, modificar o centralizar comisiones de contratación, a partir de criterios de categorización basados en las especificidades del procedimiento, de los bienes o servicios requeridos, o de características propias de los mercados nacionales o internacionales de determinados productos.
7. Establecer normas y procedimientos de registro, inscripción, contratación y suspensión de clientes y proveedores; o proceder directamente a la suspensión del registro o inscripción mediante acto motivado, cuando de los resultados de la evaluación del cliente o proveedor, o la continuidad de su contratación suponga un riesgo al patrimonio de la empresa, o a su operatividad.
8. Establecer normas y procedimientos especiales de contratación por categoría de productos, bienes o servicios.
9. Ordenar la modificación de los estatutos sociales de las empresas públicas del sector petrolero, sus manuales de procedimientos, normativa interna y demás instrumentos de gobierno interno vigentes.

Los representantes, directivas, directivos o responsables de las empresas de la industria petrolera nacional, del sector público, estarán en la obligación de gestionar lo conducente a los fines de materializar las modificaciones que deban realizarse de conformidad con lo dispuesto en este artículo, y en atención a las instrucciones impartidas por el Ministro del Poder Popular de Petróleo. Las gestiones relativas a la inscripción y registro de documentos relacionados con dichas modificaciones son obligatorias para los responsables respecto de cada una de las empresas involucradas.

Las reformas normativas o estatutarias que se efectúen de conformidad con lo dispuesto en este artículo podrán modificar lo dispuesto en los respectivos decretos de creación de las empresas del sector público petrolero.

Artículo 4º. Petróleos de Venezuela, S.A., y sus empresas filiales procederán a contratar a través de la modalidad de consulta de precios, independientemente del monto la compra de bienes, adquisición de servicios o ejecución de obras, en las siguientes categorías de productos:

1. La compra de hidrocarburos y sus derivados, diluentes, gas, líquido de gas natural (LGN), petroquímica, insumos para la producción de combustibles y bases lubricantes, materiales para empaque y envasado de productos, y en general de cualquier bien necesario para el funcionamiento eficiente de la industria petrolera nacional.
2. La ejecución de obras de infraestructuras complementarias para la prestación de servicios, y traslados para la industria petrolera.
3. Adquisición y suministro de servicios en general, alimentos, transporte, fletamento de buques para crudo, gasolina, gas y asfalteros, sistemas de comunicación, sistemas, equipos de protección integral, sistemas y equipos de protección contra incendios.

Artículo 5º. Se procederá a la compra, adquisición y ejecución de obras mediante la modalidad de contratación directa, en los siguientes casos:

1. La compra de materiales y productos químicos, repuestos y equipos relacionados a la actividades de la industria petrolera de: perforación, servicios a pozos, instalaciones de bombeo, estaciones de producción, plantas compresoras y sistemas eléctricos, oleoductos, gasoductos y poliductos que permitan la operatividad de la industria, químicos y catalizadores, aceites, lubricantes, bases lubricantes y aditivos, equipos y repuestos de la flota vehicular terrestre (liviana y pesada) marítima y aérea, sistemas de generación eléctrica, turbo generadores, turbo compresores, moto compresores y sistemas de control, macollas de producción, fabricación de equipos y sus accesorios.
2. La ejecución de obras de infraestructura necesarias para la industria petrolera.
3. La adquisición de servicios integrales de perforación, mantenimiento de pozos, limpieza, estimulación, cañoneo, completación, mantenimiento de instalaciones, plantas compresoras, estaciones de producción, macollas de producción, líneas de gas y crudos, oleoductos, gasoductos y poliductos, servicios a mejoradores, sistemas de generación eléctrica, pateo de almacenamientos, terminal de almacenaje y embalaje, adquisición y mantenimiento de servicio a las monoboyas, terminales marinos, muelles, plataformas de producción costa afuera, plataformas de carga y descarga de buques, plantas de procesamiento de gas, plantas de extracción y fraccionamiento del LGN, plantas de inyección de gas, sistemas de transporte manejo y distribución de gas, servicios industriales de vapor agua y electricidad, mantenimiento de las plantas intermedias del sistema de refinación nacional, mantenimiento de la unidades de craqueo catalítica, mantenimiento de las unidades de destilación, mantenimiento de trenes de procesos, mantenimiento de unidades profundas del circuito de conversión. En fin, todos los servicios de mantenimiento, sistemas, equipos, dispositivos y operación infraestructura de la petrolera.

Artículo 6º. Los contratantes deben garantizar el cumplimiento de los principios de racionalidad y eficiencia en las contrataciones a que refiere este decreto, en atención al máximo interés nacional, así como disponer de mecanismos para optimizar los procesos de consultas de precios y las compras evitando intermediarios y privilegiando la compra directa a productores.

Artículo 7º. A los fines del control de los procedimientos de compras del régimen establecido en este decreto, el Ministro del Poder Popular de Petróleo aportará información trimestral al Presidente de la República y notificará al Contralor General de la República respecto a la ejecución de este Decreto.

Artículo 8º. El Ministro del Poder Popular de Petróleo deberá proceder a elaborar propuestas para generar normas para el establecimiento de un régimen definitivo adaptado a la dinámica petrolera internacional.

Artículo 9º. El personal profesional, especializado, técnico, administrativo y obrero, que se encuentre en comisión nacional e internacional, deberá reintegrarse, a sus puestos naturales de trabajo, a fin de consolidar esfuerzos en sus áreas respectivas de acuerdo a las necesidades y requerimientos de la industria, para el cumplimiento de las metas y objetivos estratégicos.

Artículo 10. El Ministro del Poder Popular de Petróleo mediante acto administrativo podrá resolver el cese de la aplicación del régimen y las medidas administrativas especiales transitorias previstas en este Decreto.

Artículo 11. El Ministro del Poder Popular de Petróleo queda encargado de la ejecución de este decreto.

Artículo 12. Este Decreto tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2018 prorrogable por un (1) año.

Artículo 13. Este Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado en Caracas, a los doce días del mes de abril de dos mil dieciocho. Años 207º de la Independencia, 159º de la Federación y 19º de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
(L.S.)

NICOLÁS MADURO MOROS

Refrendado
El Vicepresidente Ejecutivo
de la República y Primer Vicepresidente
del Consejo de Ministros
(L.S.)

TARECK EL AISSAMI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular del
Despacho de la Presidencia y Seguimiento
de la Gestión de Gobierno
(L.S.)

JORGE ELIESER MÁRQUEZ MONSALVE

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Relaciones Exteriores
(L.S.)

JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Relaciones Interiores, Justicia y Paz
(L.S.)

NÉSTOR LUIS REVEROL TORRES

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Defensa y Vicepresidente Sectorial
de Soberanía Política, Seguridad y Paz
(L.S.)
VLADIMIR PADRINO LÓPEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Comunicación e Información y Vicepresidente
Sectorial de Comunicación y Cultura
(L.S.)
JORGE JESÚS RODRÍGUEZ GÓMEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular de Economía y
Finanzas
(L.S.)
SIMÓN ALEJANDRO ZERPA DELGADO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Industrias Básicas, Estratégicas y Socialistas
(L.S.)
JUAN BAUTISTA ARIAS PALACIO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Comercio Exterior e Inversión Internacional
(L.S.)
JOSÉ GREGORIO VIELMA MORA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Agricultura Productiva y Tierras,
y Vicepresidente Sectorial de Economía
(L.S.)
WILMAR ALFREDO CASTRO SOTELDO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular de
Agricultura Urbana
(L.S.)
FREDDY ALIRIO BERNAL ROSALES

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Pesca y Acuicultura
(L.S.)
ORLANDO MIGUEL MANEIRO GASPAR

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Alimentación
(L.S.)
LUIS ALBERTO MEDINA RAMÍREZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
el Turismo
(L.S.)
MARLENY JOSEFINA CONTRERAS HERNÁNDEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Petróleo
(L.S.)
MANUEL SALVADOR QUEVEDO FERNÁNDEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular de
Desarrollo Minero Ecológico
(L.S.)
VÍCTOR HUGO CANO PACHECO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Planificación y Vicepresidente
Sectorial de Planificación
(L.S.)
RICARDO JOSÉ MENÉNDEZ PRIETO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Salud
(L.S.)
LUIS SALERFI LÓPEZ CHEJADE

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para los Pueblos Indígenas
(L.S.)
ALOHA JOSELYN NÚÑEZ GUTIÉRREZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Mujer y la Igualdad de Género
(L.S.)
BLANCA ROSA EEKHOUT GÓMEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Juventud y el Deporte
(L.S.)
PEDRO JOSÉ INFANTE APARICIO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para el Servicio Penitenciario
(L.S.)
MARÍA IRIS VARELA RANGEL

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Proceso Social de Trabajo
(L.S.)
NÉSTOR VALENTÍN OVALLES

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Cultura
(L.S.)
ERNESTO EMILIO VILLEGAS POLJAK

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Educación y Vicepresidente Sectorial para el
Desarrollo Social y la Revolución
de las Misiones
(L.S.)
ELÍAS JOSÉ JAUJA MILANO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para la
Educación Universitaria, Ciencia y Tecnología
(L.S.)
HUGBEL RAFAEL ROA CARUCI

El Ministro del Poder Popular
para el Ecosocialismo y Aguas
(L.S.)
RAMÓN CELESTINO VELÁSQUEZ ARAGUAYÁN

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para Hábitat y
Vivienda
(L.S.)
ILDEMARO MOISÉS VILLARROEL ARISMENDI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para las
Comunas y los Movimientos Sociales y Vicepresidente
Sectorial de Desarrollo del Socialismo Territorial
(L.S.)
ARISTÓBULO IZTÚRIZ ALMEIDA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para el
Transporte
(L.S.)
CARLOS ALBERTO OSORIO ZAMBRANO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular de
Obras Públicas
(L.S.)
CÉSAR ALBERTO SALAZAR COLL

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Energía Eléctrica y Vicepresidente
Sectorial de Obras Públicas y Servicios
(L.S.)
LUIS ALFREDO MOTTA DOMÍNGUEZ

Refrendado
El Ministro de Estado para la
Nueva Frontera de Paz
(L.S.)
GERARDO JOSÉ IZQUIERDO TORRES

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

DESPACHO DEL VICEPRESIDENTE EJECUTIVO

NÚMERO: 009/2018 CARACAS, 04 DE MAYO DE 2018

AÑOS 208° y 159°

El Vicepresidente Ejecutivo, designado mediante Decreto N° 2.652 publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.067, de fecha 4 de enero de 2017, en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 239 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en el artículo 48 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en el artículo 22 de la Ley de Creación de la Academia de Ciencias Agrícolas de Venezuela (ACAV), publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.404 de fecha 15 de abril de 2010, en concordancia con lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública,

RESUELVE

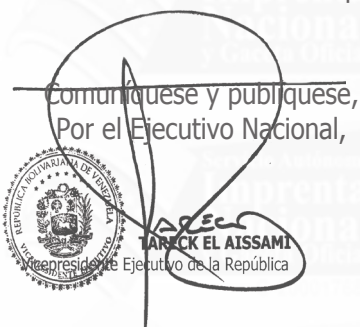
Artículo 1. Nombrar al ciudadano **RUBÉN DARÍO ROA CÓRDOVA**, titular de la Cédula de Identidad N° V- 7.549.782, como **PRESIDENTE DE LA ACADEMIA DE CIENCIAS AGRÍCOLAS DE VENEZUELA (ACAV)**, en calidad de **ENCARGADO**, con las competencias inherentes al referido cargo de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

Artículo 2. Los actos y documentos que el prenombrado funcionario firme de conformidad con esta Resolución, deberán indicar inmediatamente bajo la firma, la fecha y número de la Resolución y Gaceta Oficial en la que haya sido publicada, de conformidad con lo establecido en el artículo 18, numeral 7 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Artículo 3. El funcionario designado por esta Resolución deberá rendir cuenta al Vicepresidente Ejecutivo, de todos los actos y documentos que hubiere firmado en ejecución de las atribuciones contempladas en la Ley de Creación de la Academia de Ciencias Agrícolas de Venezuela (ACAV).

Artículo 4. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese,
Por el Ejecutivo Nacional,


TARECK EL AISSAMI
Vicepresidente Ejecutivo de la República

VICEPRESIDENCIA SECTORIAL
DE ECONOMÍAREPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
*** MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA ***SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y
NOTARÍAS.
REGISTRO MERCANTIL QUINTO DEL
DISTRITO CAPITALRM No. 224
207° y 159°

Municipio Libertador, 23 de Febrero del Año 2018

Por presentado el anterior documento por su FIRMANTE, para su inscripción en el Registro Mercantil y fijación. Hágase de conformidad, y ARCHÍVESE original. El anterior documento redactado por el Abogado LISETTE DEL VALLE ITRIAGO CASTILLO IPSA N.: 87275, se inscribe en el Registro de Comercio bajo el Número: 25, TOMO -38-A REGISTRO MERCANTIL V (CÓD 224). Derechos pagados BS: 0,00 Según Planilla RM No. , Banco No. Por BS: 0,00. La identificación se efectuó así: LISETTE DEL VALLE ITRIAGO CASTILLO, C.I: V-12.783.477.

Abogado Revisor: HECTOR JOSE MANZANILLA FERNANDEZ


REGISTRADOR MERCANTIL
Abogado KHALU PIZANI DE RAMÍREZ

ESTA PÁGINA PERTENECE A:
CORPORACIÓN VENEZOLANA DE COMERCIO EXTERIOR CORPOVEX, S.A.
Número de expediente: 224-22637
DIV

Acta de Asamblea General Ordinaria de Accionistas de la Corporación
Venezolana de Comercio Exterior, S.A. (CORPOVEX)

Yo, Lisette Itriago, mayor de edad, venezolana, de este domicilio y titular de la cédula de identidad N° V-12.783.477, inscrita en el Instituto de Previsión Social del Abogado bajo el N° 87.275, actuando en mi carácter de Secretaria de Corpovex, designada según Punto de Cuenta N° OGH-151-2017 aprobado por el Presidente de la Corporación, conforme con la cláusula decimocuarta de su Acta Constitutiva y Estatutos Sociales, por medio de este documento declaro que: Certifico que el Acta de Asamblea que se transcribe a continuación es copia fiel y exacta de su original, el cual reposa en el Libro de Actas de Asamblea de CORPOVEX y que textualmente reza así: «Asamblea General Ordinaria de Accionistas de la Corporación Venezolana de Comercio Exterior, S.A. (CORPOVEX) En la ciudad de Caracas, a los veintitún (21) días del mes de febrero del año 2018, se reunieron en la sede de la Corporación Venezolana de Comercio Exterior, S.A. (CORPOVEX), la cual se encuentra ubicada en la Avenida Blandin, Centro Comercial Mata de Coco, Torre Seniat, Piso 5, Chacao, estado Miranda, siendo las diez horas de la mañana (10:00 a.m.), con la finalidad de celebrar la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de la empresa del Estado denominada **Corporación Venezolana de Comercio Exterior, S.A. (CORPOVEX)**, cuya creación fue autorizada mediante Decreto N° 601 de fecha 21 de noviembre de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.116 Extraordinario de fecha 29 de noviembre de 2013, y documento Constitutivo y Estatutario debidamente protocolizado ante el Registro Mercantil Quinto del Distrito Capital, en fecha 26 de febrero de 2014, bajo el N° 21, tomo 28-A, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.127 Extraordinario, de la misma fecha, con Registro de Información Fiscal N° G-20011022-8; concurren el ciudadano **RAMÓN ANTONIO GORDILS MONTES**, venezolano, mayor de edad, de este domicilio, titular de la cédula de identidad N° V-6.266.987, en su carácter de Presidente del Banco de Comercio Exterior (BANCOEX), designado mediante Decreto N° 103 de fecha 15 de mayo de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.167 de fecha 15 de mayo de 2013, actuando en representación del Banco de Comercio Exterior (BANCOEX), propietario del cien por ciento (100%) de las acciones de la empresa Corporación Venezolana de Comercio Exterior, S.A. (CORPOVEX), y por tanto, accionista mayoritario y único, titularidad ejercida en razón de lo dispuesto en la Cláusula Quinta del Acta Constitutiva Estatutaria de la sociedad, el ciudadano **M/G GIUSEPPE ÁNGELO YOFFREDA YORIO**, venezolano, mayor de edad, de este domicilio, titular de la cédula de identidad N° V-7.176.268, en su carácter de Presidente de la Corporación Venezolana de Comercio Exterior, S.A. (CORPOVEX), designado mediante Decreto N° 822 de fecha once (11) de marzo de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.369 de la misma fecha y la abogada Lisette Itriago, venezolana, mayor de edad, de este domicilio y titular de la Cedula de Identidad N° V/12.783.477, actuando en su carácter de Secretaria de CORPOVEX, designada según Punto de Cuenta N° OGH-151-2017 aprobado por el Presidente de la Corporación, conforme con la cláusula decimocuarta de su Acta Constitutiva y Estatutos Sociales. Una vez verificado el quorum exigido por cláusula octava de sus estatutos sociales, al comprobar la representación del cien por ciento (100%) del capital social, la

representación que ejercen los asistentes a la Reunión y las credenciales presentadas, tomó la palabra el Presidente de la Corporación Venezolana de Comercio Exterior, S.A. (CORPOVEX), **M/G GIUSEPPE ÁNGELO YOFFREDA YORIO**, antes identificado, e informó que habiendo sido constatada la legalidad de la Asamblea, sin convocatoria previa, por encontrarse presente el representante de la totalidad del capital accionario, se declara válidamente constituida e inició la sesión, la cual presidió a tenor de lo dispuesto en la Cláusula Octava del Acta Constitutiva Estatutaria de la sociedad. La Asamblea le solicitó a la Secretaria de la Corporación, antes identificada, procediera a leer el orden del día, el cual es del tenor siguiente:

PUNTO ÚNICO: Nombramiento del Comisario. En este estado, pasó a considerarse el Único Punto del Orden del Día, a saber: Nombramiento del Comisario. En este momento tomó la palabra el ciudadano **M/G GIUSEPPE ÁNGELO YOFFREDA YORIO**, ya identificado, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 275 y artículo 287 del Código de Comercio y en concordancia con la Cláusula Decimosexta del Acta Constitutiva y Estatutos Sociales de la Corporación; propuso como Comisario al ciudadano **FRANCISCO JAVIER CAMERO GARCÍA**, titular de la cédula de identidad N° V-12.950.981, de reconocida solvencia moral, Contador Público, con Libre Ejercicio de su profesión, inscrito en el Colegio de Contadores Públicos de la República Bolivariana de Venezuela bajo el C.P.C. Número 107.130 a los fines de ejercer el cargo de Comisario de la Corporación, presentando un ejemplar en copia de su Síntesis Curricular, acreditando la experiencia laboral en asuntos financieros y mercantiles. Así mismo se adjuntó Carta de Aceptación en papel común, copia de la cédula de identidad y copias de su constancia de inscripción. En tal sentido el accionista mayoritario, hace revisión de la propuesta manifestando su conformidad con la moción hecha. Oída la exposición del ciudadano **M/G GIUSEPPE ÁNGELO YOFFREDA YORIO**, ya identificado, y por unanimidad la Asamblea **APRUEBA** sin discrepancia el Punto relativo a la designación del ciudadano **FRANCISCO JAVIER CAMERO GARCÍA** como Comisario, con las competencias inherentes al referido cargo, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente. Tomó la palabra la abogada **LISETTE ITRIAGO CASTILLO**, y leyó a viva voz lo siguiente:

RESUELTO

PUNTO ÚNICO: Propuesto el Comisario, la Asamblea aprueba la designación del ciudadano **FRANCISCO JAVIER CAMERO GARCÍA**. La Asamblea General Ordinaria de Accionistas del 21 de febrero de 2018, autoriza suficientemente a la ciudadana Abg. Lisette Itriago, venezolana, mayor de edad, abogado, titular de la cédula de identidad N° V- 12.783.477, inscrita en el Inpreabogado N° 87.275, como titular de la Secretaría de la Corporación, designada según Punto de Cuenta N° OGH-151-2017 aprobado por el Presidente de la Corporación, para que con su sola firma certifique:

a) Esta Acta de Asamblea General de Accionistas, en la cantidad de ejemplares que fuesen necesarios para cumplir con los requisitos exigidos por nuestro ordenamiento jurídico. Igualmente la Asamblea autoriza a la ciudadana Abg. **LISETTE ITRIAGO**, antes identificada, para que efectúe la debida participación al Registro Mercantil Quinto de la Circunscripción Judicial del Distrito Capital y estado Miranda de esta Asamblea General Ordinaria de Accionistas y los acuerdos adoptados. No habiendo otro punto que tratar, el Presidente de la Corporación Venezolana de Comercio Exterior, S.A. (CORPOVEX) **M/G GIUSEPPE ÁNGELO YOFFREDA YORIO** dio por concluida esta Asamblea General Ordinaria, una vez leída el Acta, los asistentes la suscriben en señal de aprobación **RAMÓN ANTONIO GORDILS MONTES** en su carácter de **Presidente del Banco de Comercio Exterior (BANCOEX)**. **M/G GIUSEPPE ÁNGELO YOFFREDA YORIO (FDO)** en su carácter de Presidente de la Corporación Venezolana de Comercio Exterior, S.A. (CORPOVEX).

Secretaria de CORPOVEX

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

VICEPRESIDENCIA SECTORIAL DE ECONOMÍA

CORPORACIÓN VENEZOLANA DE COMERCIO EXTERIOR, S.A. (CORPOVEX)

Providencia Administrativa N° 001-2018

Caracas, 14 de marzo de 2018

AÑOS 207º, 158º y 18º

Quien suscribe, **GIUSEPPE ÁNGELO YOFFREDA YORIO**, venezolano, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad N° **V-7.176.268**, actuando en su carácter de Presidente (E) de la Corporación Venezolana de Comercio Exterior, S.A. (CORPOVEX), designado mediante Decreto N° 822 de fecha 11 de marzo de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.369 de la misma fecha; en ejercicio de la atribución que le confiere el artículo 14 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas, publicada en la Gaceta Oficial N° 6.154 Extraordinario del 19 de noviembre de 2014 y el

artículo 15 de su Reglamento, publicado en la Gaceta Oficial N° 39.181 del 19 de mayo de 2009, de conformidad con la Cláusula Décimosegunda de su documento Constitutivo y Estatutario protocolizado ante el Registro Mercantil Quinto del Distrito Capital, en fecha 26 de febrero de 2014, bajo el N° 21, Tomo 28-A, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.127 Extraordinario, de la misma fecha,

DECIDE

Artículo 1. Designar como Miembros Principal y Suplente del Área Jurídica y el Miembro Principal del Área Económica Financiera, así como de la Secretaria de la Comisión de Contrataciones Permanente de la Corporación Venezolana de Comercio Exterior, S.A. (CORPOVEX), a los ciudadanos que a continuación se identifican:

ÁREA	MIEMBRO PRINCIPAL	MIEMBRO SUPLENTE
Jurídica	Deysi Rosana Flores Zapata (E) Cédula de Identidad N° V- 15.820.472	Lisette del Valle Itriago Castillo Cédula de Identidad N° V- 12.783.477
Económico Financiera	José Luis Tejeda Arteaga Cédula de Identidad N° V-11.347.655	
Secretaría	Principal	Suplente
	Cesar Smith Vaca Guedez Cédula de Identidad N° V-10.537.362	Ariana Carolina Bello Sánchez Cédula de Identidad N° V-19.819.738

Artículo 2. Se ratifican el Miembro Principal y Suplente de la áreas Técnica y el Suplente del área Económica-Financiera, de la Comisión de Contrataciones Permanente de la Corporación Venezolana de Comercio Exterior, S.A. (CORPOVEX), designados mediante Providencia Administrativa N° 006 de fecha 22 de agosto de 2017, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.234 de fecha 12 de septiembre de 2017, quedando conformada la referida Comisión de Contrataciones Permanente de la forma siguiente:

ÁREA	MIEMBRO PRINCIPAL	MIEMBRO SUPLENTE
Jurídica	Deysi Rosana Flores Zapata (E) Cédula de Identidad N° V- 15.820.472	Lisette del Valle Itriago Castillo Cédula de Identidad N° V- 12.783.477
Técnica	Félix Valentín Moreno Villarreal Cédula de Identidad N° V-12.885.647	Norys Contreras Suarez Cédula de Identidad N° V-6.897.463
Económico Financiera	José Luis Tejeda Arteaga Cédula de Identidad N° V-11.347.655	Yailiv García Contreras Cédula de Identidad N° V-16.198.642
Secretaría	Principal	Suplente
	Cesar Smith Vaca Guedez Cédula de Identidad N° V-10.537.362	Ariana Carolina Bello Sánchez Cédula de Identidad N° V-19.819.738

Artículo 3. Esta Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese,

GIUSEPPE ÁNGELO YOFFREDA YORIO
PRESIDENTE
Corporación Venezolana de Comercio Exterior, S.A.
(CORPOVEX)

Según Decreto N° 822 de fecha 11 de marzo de 2014
Gaceta Oficial N° 40.369 de la misma fecha.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL COMERCIO EXTERIOR E INVERSIÓN INTERNACIONAL

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL COMERCIO EXTERIOR
E INVERSIÓN INTERNACIONAL

DESAPACHO DEL MINISTRO

RESOLUCIÓN N° 026 CARACAS, 18 DE ABRIL DE 2018

AÑOS 208º, 159º y 19º

El Ministro del Poder Popular para el Comercio Exterior e Inversión Internacional, **JOSÉ GREGORIO VIELMA MORA**, designado mediante Decreto Presidencial N° 3.177, de fecha 26 de noviembre de 2017, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.343 Extraordinario, de la misma fecha, en ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 65 y los numerales 2, y 19 del artículo 78 del Decreto N° 1.424, con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana

de Venezuela N° 6.147 Extraordinario, de fecha 17 de noviembre de 2014, en concordancia con el artículo 16 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, concatenado con el numeral 2 del artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública.

RESUELVE

Artículo 1: Designar a la ciudadana **INTI ALEJANDRA INOJOSA CORONADO**, titular de la cédula de identidad N.º V-12.879555, como Directora General de la Oficina de Atención al Ciudadano del Ministerio del Poder Popular para el Comercio Exterior e Inversión Internacional; a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Artículo 2: La ciudadana designada ejercerá las funciones de conformidad con lo establecido en el artículo 22 del Decreto sobre Organización General de la Administración Pública Nacional, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6238 Extraordinaria, de fecha 13 de julio del 2016.

Artículo 3: De conformidad con lo previsto en el artículo 30 de la Ley Contra la Corrupción y sin perjuicio de lo establecido en la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y el Sistema Nacional de Control Fiscal, la funcionaria designada deberá presentar la Declaración Jurada de su Patrimonio dentro de los treinta (30) días siguientes a la toma de posesión de su cargo.

Artículo 4: La presente resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese;

JOSÉ GREGORIO VIELMA MORA
Ministro del Poder Popular para el Comercio Exterior e Inversión Internacional
Designado mediante Decreto N° 3.177, publicado en la G.O. de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.343 Extraordinaria, de fecha 26 de noviembre de 2017.
Venezuela N° 6.343 Extraordinario de fecha 26 de noviembre de 2017

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL COMERCIO EXTERIOR E INVERSIÓN INTERNACIONAL

DESPACHO DEL MINISTRO

RESOLUCIÓN N° 027 CARACAS, 23 DE ABRIL DE 2018

AÑOS 208°, 159° y 19°

El Ministro del Poder Popular para el Comercio Exterior e Inversión Internacional, **JOSÉ GREGORIO VIELMA MORA**, designado mediante Decreto Presidencial N° 3.177, de fecha 26 de noviembre de 2017, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.343 Extraordinario, de la misma fecha, en ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 65 y los numerales 2, y 19 del artículo 78 del Decreto N° 1.424, con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinario, de fecha 17 de noviembre de 2014, en concordancia con el artículo 16 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, concatenado con el numeral 2 del artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública.

RESUELVE

Artículo 1: Designar al ciudadano **GREGORY JOSÉ CASTELLANOS REYES** titular de la cédula de identidad N.º V-15.504.471, como Director General de la Oficina de Tecnología de la Información y la Comunicación del Ministerio del Poder Popular para el Comercio Exterior e Inversión Internacional; a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Artículo 2: El ciudadano designado ejercerá las funciones de conformidad con lo establecido en el artículo 27 del Decreto Sobre Organización General de la Administración Pública Nacional, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6238 Extraordinaria, de fecha 13 de julio del 2016.

Artículo 3: La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese;

JOSÉ GREGORIO VIELMA MORA
Ministro del Poder Popular para el Comercio Exterior e Inversión Internacional
Designado mediante Decreto N° 3.177, publicado en la G.O. de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.343 Extraordinaria, de fecha 26 de noviembre de 2017.
Venezuela N° 6.343 Extraordinario de fecha 26 de noviembre de 2017

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PLANIFICACIÓN

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PLANIFICACIÓN
DESPACHO DEL MINISTRO
RESOLUCIÓN DM/ N°006
CARACAS, 16 DE ABRIL DE 2018
207°, 159° y 19°

En ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 65 y numerales 2, 19 y 27 del artículo 78 del Decreto N.º 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 5 numeral 2, de la Ley del Estatuto de la Función Pública; este Despacho Ministerial:

RESUELVE

Artículo 1: Designar a la ciudadana **JESCAR SALOME HERNÁNDEZ DE MALAVE**, titular de la cédula de identidad N° V-15.422.126, como Presidenta de la Empresa Distribuidora Neoespartana de Alimentos S.A. (DINESA) ente adscrito a este Ministerio

Artículo 2: La prenombrada funcionaria, en consecuencia, suscribirá los actos y documentos inherentes al ejercicio de las atribuciones conferidas.

Artículo 3: Los actos y documentos que se suscriban en ejercicio de la presente designación, deberán indicar inmediatamente, bajo la firma del funcionario la fecha y número de ésta Resolución, así como el número y fecha de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela donde hubiere sido publicada.

Artículo 4: La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela

Comuníquese y Publíquese,

Por el Ejecutivo Nacional:

RICARDO JOSÉ MENÉNDEZ PRIETO
MINISTRO DEL PODER POPULAR DE PLANIFICACIÓN
Decreto N° 1.055 de fecha 17 de junio de 2014
G.O.R.B.V. N° 40.435 de la misma fecha
Ratificado por Decreto N° 2.181 del 06 de enero de 2016
G.O.R.B.V. N° 40.826 del 12 de enero de 2016

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PLANIFICACIÓN
DESPACHO DEL MINISTRO
RESOLUCIÓN DM/ N° 009
CARACAS, 26 DE ABRIL DE 2018
207°, 159° y 19°

En ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 50 numerales 7 y 16 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública y de acuerdo con lo establecido en los artículos 3 y 4 del Reglamento Orgánico de la Vicepresidencia Sectorial para la Planificación y el Conocimiento; este Despacho,

RESUELVE

Artículo 1. Designar al ciudadano **FRENNY JOEL ROMERO PEREZ**, titular de la Cédula de Identidad N° V-18.011.360, como Director General Encargado de Planificación Macroeconómica, adscrita al Despacho del Viceministerio para Planificación Económica, de este Ministerio.

Artículo 2. El ciudadano designado ejercerá las atribuciones de conformidad con lo establecido en el artículo 65 del Decreto N° 1.619 de fecha 20 de febrero de 2015, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinario N° 6.174 de la misma fecha, mediante el cual se dicta el Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular de Planificación.

Artículo 3. El prenombrado funcionario, en consecuencia, suscribirá los actos y documentos inherentes al ejercicio de las atribuciones conferidas.

Artículo 4. Los actos y documentos que se suscriban en ejercicio de la presente designación, deberán indicar inmediatamente, bajo la firma del funcionario la fecha y número de ésta Resolución, así como el número y fecha de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela donde hubiere sido publicada, de conformidad con el numeral 7 del artículo 18 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Artículo 5. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,
Por el Ejecutivo Nacional,

RICARDO JOSÉ MENÉNDEZ PRIETO
MINISTRO DEL PODER POPULAR DE PLANIFICACIÓN

Decreto N° 1.055 de fecha 17 de junio de 2014
G.O.R.B.V. N° 40.435 de la misma fecha
Ratificado Decreto N° 2.181 del 06 de enero de 2016
G.O.R.B.V. N° 40.826 del 12 de enero de 2016

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA
DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 18ABR2018

207°, 159° y 19°

RESOLUCIÓN N° 023774

El Ministro del Poder Popular para la Defensa, GENERAL EN JEFE VLADIMIR PADRINO LÓPEZ, nombrado mediante Decreto Presidencial N° 1.346 de fecha 24 de octubre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.526 de fecha 24 de octubre de 2014, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 78 numeral 3 en concordancia con el contenido de los artículos 38 y 40 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 17 de noviembre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.147 de fecha 17 de noviembre de 2014, en concordada relación con lo dispuesto en los artículos 24 y 25 numeral 4 del Decreto N° 1.439 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.156 de fecha 19 de noviembre de 2014, y vista la solicitud presentada por el Mayor General Richard Jesús López Vargas, Comandante General de la Guardia Nacional Bolivariana, mediante Punto de Cuenta N° 9232 de fecha 09 de abril de 2018,

RESUELVE

PRIMERO: "ENCOMENDAR a la Empresa del Estado "VIAJES Y TURISMO IFAMIL, C.A.", ente adscrito a este Ministerio y en función del objeto para el cual fue constituida, la "Procura y Compra de Pasajes Aéreos Dentro del Territorio Nacional para el Comando General de la Guardia Nacional Bolivariana", por un monto total de **Trescientos Veinticuatro Millones de Bolívars sin Céntimos (Bs. 324.000.000,00) Incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.)**, en aras de garantizar y satisfacer las necesidades logísticas a través del Grupo Funcional de Viáticos y Pasajes, para el suministro de pasajes aéreos en rutas nacionales al personal militar y no militar del referido componente designado a cumplir comisiones administrativas y operativas en el territorio nacional:

SEGUNDO: Los bienes anteriormente descritos constituyen el objeto de la presente Encomienda de Gestión asignada a la Empresa del Estado "VIAJES Y TURISMO IFAMIL, C.A.", para lo cual dispondrá de un monto total de Trescientos Veinticuatro Millones de bolívars sin Céntimos (Bs. 324.000.000,00) Incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) y deberá efectuar la procura de los mismos en un plazo máximo de seis (06) meses, contado a partir de la publicación en Gaceta Oficial de la presente Resolución.

TERCERO: Para la ejecución de la presente Encomienda de Gestión, la Empresa del Estado "VIAJES Y TURISMO IFAMIL, C.A.", deberá cumplir con las disposiciones contenidas en la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y Sistema Nacional de Control Fiscal, con el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas y su Reglamento y demás procesos administrativos correspondientes.

CUARTO: La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese
Por el Ejecutivo Nacional,



VLADIMIR PADRINO LÓPEZ
General en Jefe
Ministro del Poder Popular
para la Defensa

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA

DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 18ABR2018

207°, 159° y 19°

RESOLUCIÓN N° 023775

El Ministro del Poder Popular para la Defensa, GENERAL EN JEFE VLADIMIR PADRINO LÓPEZ, nombrado mediante Decreto Presidencial N° 1.346 de fecha 24 de octubre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.526 de fecha 24 de octubre de 2014, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 78 numeral 3, en concordancia con el contenido de los artículos 38 y 40 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 17 de noviembre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.147 de fecha 17 de noviembre de 2014, en concordada relación con lo dispuesto en los artículos 24 y 25 numeral 4 del Decreto N° 1.439 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.156 de fecha 19 de noviembre de 2014, y vista la solicitud presentada por el Mayor General RICHARD JESÚS LÓPEZ VARGAS, Comandante General de la Guardia Nacional Bolivariana mediante Punto de Cuenta N° 9233 de fecha 11 de abril de 2018,

RESUELVE

PRIMERO: "ENCOMENDAR" a la Empresa del Estado "FONDO DE INVERSIÓN MISIÓN NEGRO PRIMERO, S.A.", ente adscrito a este Ministerio y en función del objeto para el cual fue constituida, la "Procura mediante suministros de materiales de oficinas, alimentos y bebidas para el personal militar y no militar del Comando General de la Guardia Nacional Bolivariana", por un monto total de **Seiscientos Once Millones Ciento Noventa y Un Mil Setecientos Treinta y Cinco Bolívars Con Veinte Céntimos (Bs. 611.191.735,20)**, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), a los fines de velar por el óptimo funcionamiento de las dependencias administrativas y servicio de comedores del referido Comando General:

- 1.- ALIMENTOS Y BEBIDAS PARA PERSONAS
- 2.- PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTÓN PARA OFICINA
- 3.- CONDECORACIONES, OFRENDAS Y SIMILARES

SEGUNDO: Los bienes anteriormente descritos constituyen el objeto de la presente Encomienda de Gestión asignada a la Empresa del Estado "FONDO DE INVERSIÓN MISIÓN NEGRO PRIMERO, S.A.", para lo cual dispondrá de un monto total de Seiscientos Once Millones Ciento Noventa y Un Mil Setecientos Treinta y Cinco Bolívars Con Veinte Céntimos (Bs. 611.191.735,20), incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) y deberá efectuar la procura de los mismos en un plazo máximo de seis (06) meses, contados a partir de la publicación en Gaceta Oficial de la presente Resolución.

TERCERO: Para la ejecución de la presente Encomienda de Gestión, la Empresa del Estado "FONDO DE INVERSIÓN MISIÓN NEGRO PRIMERO, S.A.", deberá cumplir con las disposiciones contenidas en la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y Sistema Nacional de Control Fiscal, con el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas y su Reglamento y demás procesos administrativos correspondientes.

CUARTO: La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese
Por el Ejecutivo Nacional,



VLADIMIR PADRINO LÓPEZ
General en Jefe
Ministro del Poder Popular
para la Defensa

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA
DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 30ABR2018

208°, 159° y 19°

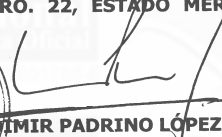
RESOLUCIÓN N° 023924

El Ministro del Poder Popular para la Defensa, GENERAL EN JEFE VLADIMIR PADRINO LÓPEZ, nombrado mediante Decreto N° 1.346 de fecha 24 de octubre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.526 de fecha 24 de octubre de 2014, en ejercicio de las atribuciones que le confieren el artículo 78 numerales 19 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 17 de noviembre de 2014, actuando de conformidad con lo establecido en los artículos 24 y 25 numeral 20 del Decreto N° 1.439 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.156 de fecha 19 de noviembre de 2014, habida consideración del artículo 17 del Decreto N° 2.174 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.210 de fecha 30 de diciembre de 2015, y lo señalado en los artículos 47 y 51 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario, en concordancia con dispuesto en los artículos 6 y 7 del Decreto N° 1.410 con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma de la Ley Contra la Corrupción, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.155 de fecha 19 de noviembre de 2014,

RESUELVE

ÚNICO: Designar a partir del 22 de enero de 2018, al General de Brigada **HÉCTOR JESÚS PERNIA PERDIGON**, C.I. N° **10.482.737**, como responsable del manejo de los Fondos de Funcionamiento (Partidas 4.02 y 4.03), que se giren a la Unidad Administradora Desconcentrada sin firma, **COMANDO DE ZONA DE LA GUARDIA NACIONAL BOLIVARIANA NRO. 22, ESTADO MERIDA**, Código N° **60018**.

Comuníquese y publíquese
Por el Ejecutivo Nacional


VLADIMIR PADRINO LÓPEZ
General en Jefe
Ministro del Poder Popular
para la Defensa

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA
DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 30ABR2018

208°, 159° y 19°

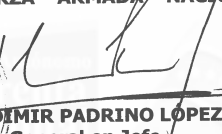
RESOLUCIÓN N° 023925

El Ministro del Poder Popular para la Defensa, GENERAL EN JEFE VLADIMIR PADRINO LÓPEZ, nombrado mediante Decreto N° 1.346 de fecha 24 de octubre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.526 de fecha 24 de octubre de 2014, en ejercicio de las atribuciones que le confieren el artículo 78 numerales 19 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 17 de noviembre de 2014, actuando de conformidad con lo establecido en los artículos 24 y 25 numeral 20 del Decreto N° 1.439 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.156 de fecha 19 de noviembre de 2014, habida consideración del artículo 17 del Decreto N° 2.174 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.210 de fecha 30 de diciembre de 2015, y lo señalado en los artículos 47 y 51 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario, en concordancia con dispuesto en los artículos 6 y 7 del Decreto N° 1.410 con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma de la Ley Contra la Corrupción, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.155 de fecha 19 de noviembre de 2014,

RESUELVE

ÚNICO: Designar a partir del 27 de marzo de 2018, al General de División **CARLOS MIGUEL YANES FIGUEROA**, C.I. N° **7.660.340**, como responsable del manejo de los Fondos de Funcionamiento (Partidas 4.02, 4.03 y 4.04), que se giren a la Unidad Administradora Desconcentrada sin firma, **SERVICIO PENITENCIARIO MILITAR DE LA FUERZA ARMADA NACIONAL BOLIVARIANA**, Código N° **07132**.

Comuníquese y publíquese
Por el Ejecutivo Nacional


VLADIMIR PADRINO LÓPEZ
General en Jefe
Ministro del Poder Popular
para la Defensa

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA
SEGUROS HORIZONTE, S.A

Caracas, 09 de Abril de 2018

207°, 159° y 18°

PROVIDENCIA N° 001

General de División **JOSÉ VICENTE RAMÍREZ SOYANO**, Venezolano, mayor de edad, militar en servicio activo y titular de la Cédula de Identidad N° 8.884.810, actuando en su carácter de Presidente Ejecutivo, designado por disposición del ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela y Comandante en Jefe de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, mediante Resolución N° 017299 de fecha 29 de Diciembre de 2016, emanada del Ministerio del Poder Popular para la Defensa, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.068 de fecha 05 de Enero de 2017 y según nombramiento realizado en Asamblea Extraordinaria de Accionistas, celebrada en fecha 20 de Enero de 2017, facultado por La Cláusula Vigésima Tercera del Documento Constitutivo de la Empresa, en su ordinal c), en concordancia con lo establecido en el artículo 34 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 17 de Noviembre de 2014, y lo señalado en los artículos 84, 87, 90 y 91 del decreto N° 1.407 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Bienes Públicos, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.155 de fecha 19 de Noviembre de 2014 y los artículos 4 y 5 de las Normas Generales sobre Licitación para la Venta y Permuta de Bienes Públicos, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.054 de fecha 20 de Noviembre de 2012.

CONSIDERANDO

Que las normas generales sobre Licitación para la Venta y Permuta de los Bienes Públicos, otorgan la facultad a las máximas autoridades de los órganos y entes del Sector Público para la creación, actualización y conformación del respectivo Comité de Licitaciones.

RESUELVE

Artículo 1. Se actualiza el Comité de Licitaciones para la Enajenación y Desincorporación de Bienes Públicos pertenecientes a **SEGUROS HORIZONTE, S.A.**, que no fueren necesarios para el cumplimiento de sus finalidades y de los que hubiesen sido desincorporados por Obsolescencia o Deterioro, conforme a lo establecido en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Bienes Públicos y demás normativas vigentes. Dicho Comité será de carácter permanente y dependerá jerárquicamente de la Presidencia Ejecutiva de Seguros Horizonte, S.A.

Artículo 2. El Comité de Licitaciones para la Enajenación de Bienes Públicos, estará integrado por Tres (3) miembros principales y sus respectivos suplentes, donde estarán representadas las Áreas Económica-Financiera, Técnica y Jurídica. Igualmente se Designó un Secretario Principal, con su respectivo Suplente, quien tendrá derecho a voz, más no a voto.

Artículo 3. Serán miembros Principales del Comité Licitatorio, los ciudadanos que se indican a continuación:

Área Económica-Financiera: José Gerardo Urbina Lemos, C.I N° V-10.118.048.

Área Técnica: Tatiana Yorley Medina Aponte, C.I N° V-15.241.348.

Área jurídica: Carmen Maritza Carreño Ortega, C.I N° V-11.440.867.

Artículo 4. Serán miembros Suplentes del Comité Licitatorio, los ciudadanos que se indican a continuación:

Área Económica-Financiera: Lenny Coromoto Lameda Pineda, C.I N° V-13.180.651.

Área Técnica: Yilmer Augusto Gereda Omaña, C.I N° V-13.852.662.

Área jurídica: Johanna Orozco Figueroa, C.I N° V-14.532.980.

Artículo 5. Se designa al ciudadano **José Estepa Calderón**, C.I N° V-16.694.793, como Secretario Principal del Comité y al ciudadano **José Martínez Oropeza**, C.I N° V-19.657.018, como Secretario Suplente.

Artículo 6. Los integrantes del Comité de Licitaciones para la Venta y Permuta de Bienes Públicos así como la Secretaria de la Comisión, ejercerán las atribuciones que le corresponda de acuerdo a lo establecido en la Ley Orgánica de Bienes Públicos y las Normas Generales sobre Licitación para la Venta y Permuta de Bienes Públicos.

Artículo 7. La presente Providencia entrará en vigencia, a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese


JOSÉ VICENTE RAMÍREZ SOYANO
GENERAL DE DIVISIÓN
PRESIDENTE EJECUTIVO

**MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA ECOSOCIALISMO Y AGUAS**

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL
ECOSOCIALISMO Y AGUAS
DESPACHO DEL MINISTRO****RESOLUCIÓN N° 173**

Caracas, 03 MAY 2018

208°, 159° y 19°

El Ministro del Poder Popular para Ecosocialismo y Aguas, designado mediante Decreto N° 2.652 de fecha 04 de enero de 2017, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.067 de esa misma fecha, en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 34, 35, 65 y 78 numerales 3, 19 y 26 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinario de fecha 17 de Noviembre de 2014; concatenado con el artículo 1 del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, dictado mediante Decreto N° 140, de fecha 17 de septiembre de 1969, publicado en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 29.025, de fecha 18 de septiembre de 1969 y de conformidad con lo previsto en los artículos 52 y 53 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Simplificación de Trámites Administrativos, en concordancia con lo establecido en el artículo 3 del Decreto N° 2.386 de fecha 22 de julio de 2016, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.243 Extraordinario de la misma fecha, mediante el cual se dicta el Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular para Ecosocialismo y Aguas;

CONSIDERANDO

Que el Ejecutivo Nacional a través de la Agenda Económica Bolivariana y sus 15 motores, promueve la construcción de un nuevo esquema económico que exige procesos y procedimientos administrativos eficientes y expeditos, para garantizar su impulso y desarrollo,

CONSIDERANDO

Que para su dinamización, el motor de los hidrocarburos amerita que los entes del Estado corresponsables, establezcan mecanismos que aseguren la celeridad en los trámites de los actos

administrativos autorizatorios, siendo una vía expedita la desconcentración de atribuciones,

CONSIDERANDO

Que es responsabilidad de los órganos y entes de la administración pública transferir competencias a sus órganos inferiores cuando razones de especificidad funcional o territorial así lo requieran y contribuyan con la simplificación de trámites administrativos,

CONSIDERANDO

Que el Ministro del Poder Popular para Ecosocialismo y Aguas, a los fines de hacer más eficiente la gestión, puede delegar en cualquiera de las instancias de este Ministerio la firma de los actos y documentos que derivan de las funciones y competencias atribuidas a esta institución,

RESUELVE

Artículo 1. Delegar en los Directores y Directoras de las Direcciones Estadales de Ecosocialismo y Aguas, la firma de los actos de control previo ambiental relacionados con las actividades petroleras de carácter recurrente, operativas y de mantenimiento.

Artículo 2. A los efectos de la presente Resolución, se entenderá por:

Actividades de Mantenimiento: conjunto de operaciones y actividades periódicas de carácter preventivo o correctivo, de la infraestructura e instalaciones existentes: macollas, pozos, líneas de flujo, poliductos, oleoductos, diluenductos, gasoductos, estaciones de flujo y de rebombeo, centros de procesamiento de fluido, vialidad de servicios, tendidos eléctricos, tendidos de fibra óptica, estaciones o subestaciones eléctricas y edificaciones administrativas, orientados a mantener la confiabilidad y flexibilidad operacional, las cuales no implican la afectación de nuevas áreas.

Actividades Operativas: son aquellas acciones indispensables para asegurar la continuidad del proceso de la cadena de valor de hidrocarburos que se sucede en una determinada instalación.

Actividades Petroleras: se refiere a los proyectos petroleros, incluyendo gas, condensado, crudo y sus derivados, en una o varias de las etapas de la cadena de valor: exploración, producción, almacenamiento, transporte, mejoramiento, refinación y distribución, incluyendo instalaciones, infraestructuras y servicios conexos.

Actividades Recurrentes: son aquellas actividades operativas o de mantenimiento que se realizan de manera iterativa e idéntica, en períodos de tiempo relativamente cortos.

Macolla: son instalaciones en superficie para producción de hidrocarburos en las cuales están dispuestos los cabezales de los pozos de producción separados a corta distancia, pero agrupados en una misma localización o plataforma.

Artículo 3. La presente delegación aplicará para todas las actividades petroleras, incluyendo gas, condensado, crudo y sus derivados, en una o varias de las etapas de la cadena de valor, a saber: exploración, producción, almacenamiento, transporte y distribución, siempre que sean de carácter recurrente, operativas y de mantenimiento. Se excluyen los proyectos y actividades asociadas al mejoramiento y refinación de hidrocarburos líquidos o gaseosos.

Artículo 4. Se delega en los Directores y Directoras de las Direcciones Estadales de Ecosocialismo y Aguas, dentro del ámbito de su jurisdicción, las atribuciones para recibir, evaluar, tramitar y decidir solicitudes de autorización de afectación de recursos naturales de actividades petroleras, que cumplan con todas las condiciones siguientes:

- a) Que el proyecto se ubique en su totalidad dentro del ámbito estadal de su competencia.
- b) Que el proyecto se localice dentro del área afectada por un proyecto de la misma naturaleza, previamente autorizado por la Autoridad Nacional Ambiental.
- c) Que el proyecto no incorpore cambios tecnológicos de ninguna naturaleza.

Artículo 5. Las solicitudes de autorización de afectación de recursos naturales para proyectos asociados a las actividades petroleras, a las cuales refiere el Artículo 3, podrán comprender una o más de las siguientes condicionantes técnicas:

- a) Reemplazo, adaptación o acondicionamiento de infraestructura de almacenamiento de productos.
- b) Reemplazo, adaptación, acondicionamiento de estaciones de flujos monofásico o multifásico.
- c) Reemplazo, adaptación o acondicionamiento de plantas de compresión y estaciones de rebombeo.
- d) Ampliación o Acondicionamiento de localizaciones de pozos exploratorios o de producción.
- e) Ampliación o Acondicionamiento de macollas para la instalación de hasta un máximo de dos (2) pozos.
- f) Adaptación o acondicionamiento de localizaciones de pozos individuales o macollas para adecuación de infraestructura, equipamiento de servicios u obras electromecánicas.
- g) Mantenimiento o mejoras de corredores de servicios en instalaciones existentes, siempre y cuando se mantengan sus mismas dimensiones.
- h) Mantenimiento y mejoras de la calzada en vías de accesos a instalaciones existentes.
- i) Instalación de tendidos eléctricos menores a 230 Kw en corredores existentes, asociados directamente a instalaciones petroleras.
- j) Instalación, adecuación y sustitución de sistemas contra incendios, para-rayos y fosas de contención en instalaciones existentes.
- k) Tendido e instalación de líneas de flujo con diámetros menores o iguales a 31 cm (12 pulgadas) entre instalaciones existentes.
- l) Reemplazo o mantenimiento de líneas de flujo con diámetros menores o iguales a 31 cm (12 pulgadas), en el mismo corredor autorizado originalmente.

Artículo 6. Se delega en los Directores y Directoras de las Direcciones Estadales de Ecosocialismo y Aguas, dentro del ámbito de su jurisdicción, las atribuciones para recibir, evaluar, tramitar y decidir solicitudes de autorización de afectación de recursos naturales para actividades de extracción de los minerales no metálicos: piedra, grava, arena y arcilla, vinculadas a los alcances técnicos indicados en el artículo 5 de la presente Resolución.

Artículo 7. Los Directores y Directoras de las Direcciones Estadales de Ecosocialismo y Aguas, tienen la obligación de reportar mensualmente el estatus de las actividades en trámite y las autorizadas, a la Dirección General de Gestión Territorial del Ambiente y a la Oficina que ejerza las funciones de coordinación de

las mismas; igualmente están obligados a remitir copia de los actos administrativos que se expidan en el marco de las delegaciones otorgadas en la presente resolución, a los fines del seguimiento respectivo.

El incumplimiento de esta obligación estará sujeto a las sanciones correspondientes previstas en el marco normativo de las actuaciones de los funcionarios públicos.

Artículo 8. A tenor de lo establecido en esta Resolución, corresponderá a la Dirección General de Fiscalización y Control de Impactos Ambientales, el seguimiento y la supervisión de las actividades petroleras autorizadas, de acuerdo al reporte mensual obligatorio que consignen las Direcciones Estadales de Ecosocialismo y Aguas.

Artículo 9. Los Directores y Directoras de las Direcciones Estadales de Ecosocialismo y Aguas, podrán consultar a la Dirección General de Gestión Territorial del Ambiente, cualquier duda que se les presente en el ejercicio de las atribuciones delegadas mediante esta Resolución. Los resultados de la consulta serán vinculantes para los actos y documentos a ser emitidos con relación al caso consultado.

Artículo 10. Todas las actividades petroleras no incluidas en los términos y alcances de esta Resolución, serán autorizadas por la Dirección General de Gestión Territorial del Ambiente.

Artículo 11. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese,
(L.S.)

Por el Ejecutivo Nacional

RAMÓN CELESTINO VELÁSQUEZ ARAGUAYAN
Ministro del Poder Popular para Ecosocialismo y Aguas





Estimados usuarios

El Servicio Autónomo
Imprenta Nacional y Gaceta Oficial
facilita a todas las personas naturales,
jurídicas y nacionalizadas
la realización de los trámites
legales para la solicitud
de la Gaceta Oficial
sin intermediarios.

Recuerda que a través
de nuestra página usted puede
consultar o descargar
de forma rápida y gratuita
la Gaceta Oficial visite:

<http://www.imprentanacional.gob.ve>

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

DEPÓSITO LEGAL: ppo 187207DF1

AÑO CXLV - MES VII Número 41.390
Caracas, viernes 4 de mayo de 2018

*Esquina Urapal, edificio Dimase, La Candelaria
Caracas – Venezuela*

Tarifa sujeta a publicación de fecha 14 de noviembre de 2003
en la Gaceta Oficial N° 37.818
<http://www.minci.gob.ve>

**Esta Gaceta contiene 16 páginas, costo equivalente
a 6,85 % valor Unidad Tributaria**

LEY DE PUBLICACIONES OFICIALES (22 DE JULIO DE 1941)

Artículo 11. La GACETA OFICIAL, creada por Decreto Ejecutivo del 11 de octubre de 1872, continuará editándose en la Imprenta Nacional con la denominación GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA.

Artículo 12. La GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicará todos los días hábiles, sin perjuicio de que se editen números extraordinarios siempre que fuere necesario; y deberán insertarse en ella sin retardo los actos oficiales que hayan de publicarse.

Parágrafo único: Las ediciones extraordinarias de la GACETA OFICIAL tendrán una numeración especial

Artículo 13. En la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicarán los actos de los Poderes Públicos que deberán insertarse y aquellos cuya inclusión sea considerada conveniente por el Ejecutivo Nacional.

Artículo 14. Las leyes, decretos y demás actos oficiales tendrán carácter de públicos por el hecho de aparecer en la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, cuyos ejemplares tendrán fuerza de documentos públicos.